



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286-2022-MDT/ALC

El Tambo, 26 de diciembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorandum N° 664-2022-MDT/GM, de fecha 23 de diciembre de 2022, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 505-2022-MDT/GAJ, de fecha 23 de diciembre de 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 216-2022-MDT/GPP, de fecha 23 de diciembre de 2022, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Técnico N° 163-2022-MDT/GPP/AP, de fecha 23 de diciembre de 2022, suscrito por el Planificador III de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la **APROBACIÓN DE DESAGREGACIÓN DE RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 307-2022-EF, QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022 A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el Artículo 20° inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que compete al Alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;


Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

Que, mediante Decreto Supremo N° 307-2022-EF, se Autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de fecha 22 de diciembre de 2022;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad,




sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”;




Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 307-2022-EF, establece: *“Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 317,628,850.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550.00, a que se hace referencia en el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, con cargo a los Recursos de Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía de Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638 (...).”*

Que, el numeral 2.1, del artículo 2, del Decreto Supremo N° 307-2022-EF, estipula que: *“Los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal (...).”*



Que, mediante Informe Técnico N° 163-2022-MDT/GPP/AP, de fecha 23 de diciembre del 2022, el Planificador III de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados, mediante Decreto Supremo N° 307-2022-EF, que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales. Donde la Municipalidad Distrital de El Tambo, tiene un crédito suplementario de **S/ 496,650.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;



Que, mediante Informe N° 216-2022-MDT/GPP, de fecha 23 de diciembre del 2022, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto considera que es procedente aprobar la desagregación de recursos conforme al Decreto Supremo N° 307-2022-EF, mediante acto Resolutivo de Alcaldía, al amparo del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 concordante con el artículo 28°, numerales 28.1, 28.2 y 28.3, por un importe de S/ 496,650.00 soles aa nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, producto y/o Proyector según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, con Informe Legal N° 505-2022-MDT/GAJ, de fecha 505-2022-MDT/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina: Procedente Aprobar la Desagregación de Recursos Autorizados, mediante Decreto Supremo N° 307-2022-EF, donde autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 a favor de diversos



pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, en el que la Municipalidad Distrital de El Tambo, tiene un crédito suplementario por la suma de S/ 496,650.00 con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, conforme detalla el Informe Técnico N° 163-2022-MDT/GP/AP;

Que, con Memorandum N° 664-2022-MDT/GM, de fecha 23 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la desagregación de Recursos Autorizados según Decreto Supremo N° 307-2022-EF, Decreto Supremo que Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 496,650.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de El Tambo
9001.ACCIONES CENTRALES	: GESTION DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	
2.1.1 9.3 12	
BONO EXCEPCIONAL POR NEGOCIACIÓN COLECTIVA CENTRALIZADA	S/. 266,200
2.3 Bienes y Servicios	
2.3.2 8.1 9	
BONO EXCEPCIONAL POR NEGOCIACIÓN COLECTIVA CENTRALIZADA	S/. 230,450
	=====
TOTAL PLIEGO	S/. 496,650
	=====

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de ingresos, Componentes, finalidades de Metas y Unidad de Medida.



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE